

REGLAMENTO ACADÉMICO

ELABORADO POR CUT UNIVERSIDAD LAGUNA

CONTENIDO

CAPÍTULO PRIMERO.....	4
INGRESO PROMOCIÓN Y PERMANENCIA	4
CAPÍTULO SEGUNDO	5
LOS PERIODOS Y CICLOS ESCOLARES	5
CAPÍTULO TERCERO	5
INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS	5
CAPÍTULO CUARTO	6
DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	6
CAPÍTULO QUINTO	6
OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES	6
CAPÍTULO SEXTO	7
BAJAS Y DEL INGRESO A PROGRAMA DE ASESORÍA	7
ACADÉMICA.....	7
CAPÍTULO SÉPTIMO	9
OTORGAMIENTO DE BECAS	9
CAPÍTULO OCTAVO.....	11
EXÁMENES Y DE LAS CALIFICACIONES	11
CAPÍTULO NOVENO	13
ESTATUS ACADÉMICO	13
CAPÍTULO DÉCIMO	13
MOVILIDAD ESTUDIANTIL.....	13
CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO.....	13
CAMBIOS DE CARRERA.....	13
CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO.....	14
REVALIDACIÓN Y EQUIVALENCIA	14
CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO	14
SERVICIO SOCIAL	14
CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO	16
REQUISITOS PARA OBTENER CERTIFICADO TOTAL DE	16
ESTUDIOS, TÍTULO PROFESIONAL Y GRADO	16
CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO	17
MENCIONES HONORÍFICAS	17
CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO.....	17
OPCIONES DE TITULACIÓN Y OBTENCIÓN DE GRADO.....	17

CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO.....	21
INSTANCIA COMPETENTE Y PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS.....	21
CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO.....	21
FALTAS DE ESTUDIANTES.....	21
CAPÍTULO DÉCIMO NOVENO.....	22
SANCIONES A LOS ESTUDIANTES.....	22
CAPÍTULO VIGÉSIMO.....	23
REGLAMENTO A PROFESORES.....	23
CAPÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO.....	26
MODALIDADES EDUCATIVAS.....	26
CAPÍTULO VIGÉSIMO SEGUNDO.....	27
PLATAFORMA TECNOLÓGICA EDUCATIVA.....	27
CAPÍTULO VIGÉSIMO TERCERO.....	28
VIGENCIA, DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.....	28

REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LOS PROGRAMAS DE LICENCIATURA Y POSGRADO DEL TIPO SUPERIOR

CAPÍTULO PRIMERO

INGRESO PROMOCIÓN Y PERMANENCIA

Art. 1. Para ser admitido a cursar una carrera profesional en CUT Universidad Laguna, el(la) solicitante deberá acreditar estudios completos de bachillerato o equivalente, en el caso de estudios de licenciatura, y para estudios de maestría deberá acreditar estudios completos de licenciatura, así como presentar original y copia para cotejo del título y de la cédula profesional, mediante la entrega de la documentación correspondiente, debiendo en todos los casos cumplir con los requisitos de admisión establecidos para la carrera de su elección.

Art. 2. El(la) solicitante mexicano(a) que haya cursado estudios de enseñanza media y/o superior en el extranjero deberá cumplir con los requisitos legales correspondientes para el reconocimiento de dichos estudios en México, mediante el trámite de revalidación de estudios correspondiente.

Art. 3. Todos los solicitantes que deseen ingresar a una carrera profesional deberán presentar el examen de admisión, curso propedéutico y/o cualquier instrumento previo conforme a lo establecido para la carrera de su elección vigente en CUT Universidad Laguna.

Art. 4. Para ser admitido(a) como alumno(a) de una carrera profesional en CUT Universidad Laguna, el(la) solicitante deberá alcanzar, en el examen de admisión y/o curso propedéutico, los estándares establecidos por la Institución para la carrera de su elección.

Art. 5. Para cambiar de carrera, el(la) solicitante deberá cumplir con los requisitos de admisión establecidos para la nueva carrera.

Art. 6. Los(as) alumnos(as) dados de baja por mala escolaridad, en los términos a que se refiere el Capítulo Sexto del presente reglamento, tendrán derecho a solicitar su readmisión al CUT Universidad Laguna, ya sea para continuar la carrera en la que causaron baja o para iniciar una distinta, siempre que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- a) Solicitar su ingreso al Programa de Asesoría Académica; en este caso, la readmisión será automática.
- b) Realizar actividades de tiempo completo, benéficas para su formación profesional, en alguna institución o empresa de carácter industrial, comercial, educativo o de servicios, durante un cuatrimestre y/o semestre, posterior a haber causado baja.

Lo dispuesto en el inciso b) será aplicable únicamente a quienes hayan sido dados de baja por mala escolaridad y les reste, para concluir su carrera, como máximo, la suma de los créditos correspondientes a los dos últimos cuatrimestres y/o semestres de su plan de estudios.

Art. 7. Los alumnos dados de baja por mala escolaridad por segunda ocasión no tendrán derecho a ser readmitidos al CUT Universidad Laguna, con excepción de aquellos que cumplan con las condiciones establecidas en el Artículo 51 del presente reglamento.

Art. 8. Los casos no previstos en los artículos del presente Capítulo serán analizados y resueltos por un Comité integrado por el Coordinador de la Carrera y dos personas más designadas por éste, entre las cuales, preferentemente, se encontrará

el Coordinador de Servicios Escolares. Estas mismas personas integrarán el Comité de Revalidaciones y Acreditaciones para los efectos del Capítulo Décimo Primero.

CAPÍTULO SEGUNDO

LOS PERIODOS Y CICLOS ESCOLARES

Art. 9. Los cursos de las carreras profesionales se imparten en periodos y/o ciclos escolares de 13 (trece), 14 (catorce) y 21 (veintiún) semanas, dependiendo de la carrera profesional elegida; asimismo, la duración total de las mismas varía entre un año ocho meses, dos años un cuatrimestre, tres años y tres años un cuatrimestre, según el plan y programa de estudios autorizado correspondiente.

Art. 10. Durante los meses de mayo y enero, el CUT Universidad Laguna ofrece cursos intensivos de algunas asignaturas de los planes de estudio vigentes. Dichos cursos comprenden un número de horas de clase equivalente al de los cursos impartidos en un periodo y/o ciclo escolar.

CAPÍTULO TERCERO

INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS

Art. 11. Tienen derecho a inscribirse:

1. Quienes, habiendo sido alumnos en el periodo y/o ciclo escolar anterior, lo hayan concluido sin haber sido dados de baja en los términos del Capítulo Sexto del presente reglamento.
2. Quienes hayan sido admitidos por la Coordinación de Servicios Escolares.

Se entenderá que renuncian al derecho de inscribirse quienes no concluyan los trámites de inscripción en las fechas señaladas en el presente artículo, así como en aquellas establecidas en periodos extemporáneos por la Dirección de Servicios Escolares.

Los periodos escolares para la inscripción a cualquiera de las especialidades que contemplen plan cuatrimestral serán durante los meses de enero, mayo y septiembre. Asimismo, los ciclos escolares para la inscripción a especialidades con plan semestral serán durante los meses de febrero y agosto.

Art. 12. La inscripción de los(as) alumnos(as) deberá efectuarse de manera personal y estará sujeta a las siguientes normas:

1. Todo(a) alumno(a) deberá cursar el plan de estudios vigente al momento de su ingreso, conforme a la carrera en la que fue admitido(a). En caso de retraso en alguna(s) asignatura(s), quedará sujeto(a) a las modificaciones que pudieran adoptarse en el plan de estudios correspondiente.
2. Para inscribirse en cualquier asignatura, se requiere que el(la) alumno(a) haya cumplido con los requisitos académicos establecidos para la misma.
3. La inscripción se hará primero en las materias más atrasadas, de acuerdo con la ordenación de estas en el plan de estudios correspondiente.
4. La carga académica máxima que podrá autorizarse a un(a) alumno(a) en los periodos y/o ciclos escolares será de hasta siete asignaturas.

No obstante, a juicio del Coordinador de Carrera, los alumnos podrán inscribirse en hasta dos unidades adicionales, siempre que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- a) Tener un promedio de calificaciones finales igual o superior a 9.0 (nueve punto cero) en el periodo y/o ciclo escolar anterior, habiendo cursado carga académica completa.
- b) Estar inscrito(a) en el penúltimo periodo y/o ciclo escolar de su carrera y no haber reprobado ninguna asignatura en el periodo y/o ciclo escolar anterior.
- c) Estar inscrito(a) en el último cuatrimestre y/o semestre de su carrera.

La carga académica que podrá autorizarse a un(a) alumno(a) en cursos intensivos estará limitada a dos asignaturas.

5. Los alumnos podrán darse de baja en una o más asignaturas, sin que éstas se consideren reprobadas, durante las primeras cuatro semanas del periodo y/o ciclo escolar.
6. La autorización será otorgada por el Coordinador de Carrera correspondiente, siempre que la baja de la asignatura no contravenga las normas de inscripción establecidas en el presente reglamento.
7. En los cursos intensivos, los alumnos podrán darse de baja en asignaturas antes del décimo día de clases, realizando el trámite ante la Coordinación de Servicios Escolares.

Los alumnos podrán darse de baja en la totalidad de sus asignaturas en cualquier día hábil del periodo y/o ciclo escolar, antes del último día de clases, con excepción de aquellos inscritos en el Programa de Apoyo Académico. En caso de que la baja se registre después de haberse reportado las calificaciones parciales de los dos primeros periodos y/o ciclos escolares, dichos resultados serán considerados para efectos de analizar la readmisión del alumno(a) al CUT Universidad Laguna.

Art. 13. Para que se autorice la inscripción de un alumno en dos carreras simultáneamente, será necesario contar con la autorización de los Coordinadores de Carrera correspondientes y del Coordinador de Servicios Escolares. Para tal efecto, los alumnos que cursen dos carreras simultáneamente deberán hacerlo en contra turno.

CAPÍTULO CUARTO

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Art. 14. Recibir el número de sesiones (horas-clase) previstas para cada asignatura.

Art. 15. Participar activamente e integrarse en grupos de trabajo.

Art. 16. Ser evaluados conforme al contenido del plan y programa de estudios autorizados.

Art. 17. Conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones que presenten.

Art. 18. Recibir asesorías sobre el contenido del programa de la asignatura.

Art. 19. Acceder a las becas otorgadas por el CUT Universidad Laguna, conforme a lo establecido en el Capítulo Séptimo del presente reglamento.

Art. 20. Solicitar la revisión de exámenes ordinarios o de regularización cuando, a su juicio, considere que no se han aplicado correctamente los criterios y métodos de evaluación establecidos al inicio del cuatrimestre y/o semestre.

Art. 21. Inscribirse al cuatrimestre y/o semestre inmediato superior, conforme a las disposiciones aplicables.

Art. 22. Recibir anualmente su credencial escolar.

CAPÍTULO QUINTO

OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Art. 23. Vestir de manera apropiada, de acuerdo con la formalidad y/o requerimientos que la carrera demande.

Art. 24. Cumplir con la totalidad de los requisitos y objetivos de la asignatura.

Art. 25. Cumplir con la totalidad de las horas-clase establecidas en cada asignatura.

Art. 26. Cumplir con el horario de grupo establecido por la Institución.

Art. 27. Presentar las evaluaciones de la asignatura, siempre y cuando no tenga adeudos con el CUT Universidad Laguna y no rebase el número de inasistencias permitidas.

Art. 28. Asistir puntualmente a clases.

Art. 29. Evitar participar en faltas colectivas.

Art. 30. Cuidar y hacer buen uso de las instalaciones, mobiliario, materiales, equipo, libros y demás bienes de la Institución, contribuyendo a su conservación y limpieza.

Art. 31. Identificarse mediante la presentación de la credencial que lo acredita como alumno(a), cuando alguna autoridad o personal de la Institución lo requiera.

Art. 32. Realizar oportunamente, en las fechas preestablecidas, tanto la entrega de documentos como el pago de las cuotas establecidas por el CUT Universidad Laguna.

Art. 33. Mantener, dentro y fuera de la Institución, un comportamiento acorde con las buenas costumbres, cuidando en todo momento la imagen y el prestigio de la Institución.

Art. 34. Conocer y acatar la normatividad de la Institución y el presente reglamento.

Art. 35. Entregar puntualmente la documentación que solicite la Dirección de Servicios Escolares para su presentación ante la autoridad educativa; en caso contrario, el CUT Universidad Laguna quedará exento de toda responsabilidad civil, penal, educativa o académica, siendo responsabilidad absoluta del(la) alumno(a) cumplir en tiempo y forma.

CAPÍTULO SEXTO

BAJAS Y DEL INGRESO A PROGRAMA DE ASESORÍA

ACADÉMICA

Art. 36. Los alumnos que, al finalizar un periodo y/o ciclo escolar, incurran en alguna de las condiciones descritas en el artículo siguiente no podrán inscribirse de manera regular en el siguiente periodo y/o ciclo escolar. Dichos alumnos deberán incorporarse al Programa de Asesoría Académica o, en su defecto, serán dados de baja del CUT Universidad Laguna por mala escolaridad, baja temporal y/o baja administrativa.

Art. 37. Las condiciones a que se refiere el artículo anterior son las siguientes:

1. Reprobar tres o más asignaturas en cada uno de los dos últimos periodos y/o ciclos escolares cursados.
2. Reprobar dos o más asignaturas en cada uno de los tres últimos periodos y/o ciclos escolares cursados.
3. Reprobar diez o más cursos antes de acreditar el 50% del total de las unidades que integran el plan de estudios.

Los cursos remediales y los del Programa de Asesoría Académica no se considerarán para la suma de unidades ni para el total de cursos reprobados.

Para efectos de los tres incisos anteriores, no se considerarán como asignaturas reprobadas aquellos cursos que, conforme a los planes de estudio, formen parte de una materia teórica.

En relación con los incisos 1 y 2 del presente artículo, se tomarán en cuenta todas las asignaturas cursadas por el(la) alumno(a), incluyendo las remediales y las del Programa de Asesoría Académica, aun cuando haya existido un cambio de carrera; sin embargo, los resultados de los cursos intensivos no serán considerados.

Para efectos del inciso 3 del presente artículo, a los alumnos que hayan cambiado de carrera se les considerarán las asignaturas reprobadas en la primera carrera cuando sean comunes a ambos planes de estudio, así como las asignaturas reprobadas en la segunda carrera; en este caso, sí se tomarán en cuenta los resultados de los cursos intensivos.

Las bajas temporales podrán solicitarse de manera voluntaria mediante el formato correspondiente, el cual deberá contener una exposición de motivos por parte del(la) alumno(a) y entregarse a la Dirección de Servicios Escolares.

Las bajas administrativas se generarán cuando el(la) alumno(a) inscrito(a) en cualquiera de los planes y programas de estudio incurra en la omisión de pago parcial o total de las colegiaturas, conforme a los costos establecidos por la Coordinación de Servicios Escolares.

Art. 38. El Coordinador de Carrera verificará los expedientes de los alumnos al término de los periodos y/o ciclos escolares para identificar a quienes cumplan por primera vez con las condiciones señaladas en el artículo 37; asimismo, informará a dichos alumnos que, en el siguiente periodo y/o ciclo escolar, deberán inscribirse en el Programa de Asesoría Académica. Aquellos que no opten por esta alternativa serán dados de baja del CUT Universidad Laguna.

Las disposiciones generales para ingresar al Programa de Asesoría Académica son las siguientes:

1. Los alumnos que cumplan con alguna de las condiciones a que se refiere el Artículo 37 deberán cursar una carga académica de 48 unidades, en la que se incluyen 6 unidades de Taller de Asesoría Académica.
2. Durante su permanencia en el Programa de Asesoría Académica, los alumnos no podrán darse de baja en más de una asignatura, quedando excluido de esta posibilidad el Taller de Asesoría Académica.
3. Al ingresar al Programa de Asesoría Académica, los alumnos no podrán darse de baja total en el cuatrimestre y/o semestre.

Art. 39. Los alumnos que ingresen al CUT Universidad Laguna después de haber sido dados de baja por mala escolaridad, así como aquellos que hayan ingresado directamente al Programa de Asesoría Académica por cumplir con alguna de las condiciones establecidas en el Artículo 37 del presente reglamento, serán considerados, para efectos de dicho artículo, como si en los dos cuatrimestres y/o semestres anteriores hubiesen reprobado dos asignaturas en cada uno y acumularan un total de seis asignaturas reprobadas.

Art. 40. Los alumnos que cumplan por segunda ocasión alguna de las condiciones establecidas en el Artículo 37, ya sea después de haber sido dados de baja y readmitidos al CUT Universidad Laguna, o bien después de haber ingresado directamente al Programa de Asesoría Académica, serán dados de baja definitiva, con excepción de los casos previstos en el artículo siguiente.

Art. 41. Los alumnos que cumplan por segunda ocasión alguna de las condiciones establecidas en el Artículo 37 al término del cuatrimestre y/o semestre con el que concluirían su carrera profesional, de no haber reprobado asignaturas, podrán ser readmitidos.

Estos casos serán evaluados por un comité integrado en la Dirección Académica a la que pertenezca el alumno. Dicho comité podrá determinar la readmisión inmediata o diferida, en función del historial académico del alumno, o bien confirmar la baja definitiva del CUT Universidad Laguna.

CAPÍTULO SÉPTIMO

OTORGAMIENTO DE BECAS

Art. 42. Se otorgará un mínimo de becas académicas equivalente al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en planes de estudio con reconocimiento, respecto de los ingresos que por concepto de inscripciones y colegiaturas se perciban en cada periodo y/o ciclo escolar. La asignación de dichas becas se realizará de conformidad con los criterios y procedimientos establecidos en el Acuerdo 17/11/17, así como en el presente capítulo, y su otorgamiento no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito o gravamen a cargo del becario.

Art. 43. Las becas académicas consistirán en la exención total o parcial del pago de las cuotas de inscripción y/o colegiaturas.

Art. 44. Se entiende por beca el estímulo al aprovechamiento académico y el apoyo otorgado a quienes deseen cursar una carrera universitaria y no cuenten con los medios económicos suficientes para ello, así como el reconocimiento al alto desempeño académico que amerite dicho estímulo.

Art. 45. Las becas académicas que otorga el CUT Universidad Laguna serán aplicables al pago de inscripción, reinscripción y/o mensualidades de los estudiantes aceptados.

Art. 46. Para solicitar una beca académica, deberá obtenerse en la Dirección de Servicios Escolares el formato de solicitud correspondiente, el cual deberá devolverse debidamente requisitado, junto con la documentación que en él se especifique, según su aplicación.

Art. 47. Se establecerá un periodo para la entrega de solicitudes de becas académicas, el cual será publicado por la Dirección de Servicios Escolares al concluir el periodo lectivo. Los resultados se darán a conocer tres días antes del inicio de las inscripciones y reinscripciones del periodo y/o ciclo escolar correspondiente.

Art. 48. Son, además, requisitos para ser candidato a una beca académica:

- I. Haber sido aceptado como alumno del CUT Universidad Laguna.
- II. Acreditar el aprovechamiento académico del periodo y/o ciclo lectivo anterior con un promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero).
- III. Comprobar, mediante los medios correspondientes, una condición económica que justifique la necesidad del apoyo para cubrir total o parcialmente los costos de inscripción, reinscripción y mensualidades.

Art. 49. Para obtener una beca, el candidato deberá haber aprobado todas las asignaturas, mantener un promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero) y acreditar, mediante estudio socioeconómico, que su situación económica lo hace acreedor al beneficio.

Art. 50. El CUT Universidad Laguna podrá otorgar becas académicas con una duración de un periodo y/o ciclo lectivo, mismas que podrán renovarse a solicitud del beneficiario.

Art. 51. Para disfrutar de una beca académica será necesario haber cursado al menos un cuatrimestre y/o semestre en el CUT Universidad Laguna, así como cumplir con lo establecido en los artículos 47 y 48 del presente reglamento, según corresponda.

Art. 52. Se entiende por beca académica la aportación que el CUT Universidad Laguna concede a favor de un beneficiario. Las becas estarán sujetas a las disposiciones establecidas en los artículos anteriores.

Art. 53. Cuando un alumno que goce de una beca la pierda por reprobado una o más asignaturas, podrá solicitar nuevamente el beneficio una vez que regularice su situación académica y cumpla con lo establecido en el Artículo 48 del presente reglamento.

Art. 54. Son obligaciones de los beneficiarios de becas académicas:

- I. Aprobar todas y cada una de las asignaturas que cursen, tanto en evaluaciones parciales como finales, dentro de cualquiera de las carreras y/o especialidades que ofrece el CUT Universidad Laguna.
- II. Obtener un promedio de calificación cuatrimestral y/o semestral igual o mayor a 9.0 (nueve punto cero).
- III. Observar buena conducta dentro y fuera del CUT Universidad Laguna.
- IV. Informar a la Dirección de Servicios Escolares sobre cualquier cambio en su situación académica o económica.

Art. 55 Serán considerados(as) para el otorgamiento de una beca académica quienes:

- I. Ser alumno regular de la institución y estar inscrito en un plan de estudios con reconocimiento.
- II. Presentar la solicitud de beca en los términos y plazos establecidos por la institución, anexando la documentación comprobatoria indicada en la convocatoria.
- III. Contar con el promedio general mínimo de calificaciones que establezca la convocatoria o el acordado por la asamblea correspondiente.
- IV. No haber reprobado ni dado de baja alguna asignatura al término del periodo y/o ciclo escolar anterior al que se solicite la beca, aun cuando el alumno haya sido promovido al siguiente periodo y/o ciclo escolar.
- V. Comprobar, mediante los mecanismos establecidos, que por su situación socioeconómica requiere la beca para continuar o concluir sus estudios; el estudio socioeconómico podrá ser realizado por la institución o por un tercero.
- VI. Cumplir con la conducta y disciplina requeridas por la institución.

Art. 56. Son causas de reducción o cancelación de cualquiera de los beneficios previstos en el presente reglamento:

- I. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en los artículos 53 y 54 del presente reglamento.
- II. El mejoramiento de la situación económica del beneficiario, sus padres o tutor.
- III. La comprobación de información falsa proporcionada por el beneficiario respecto de su situación académica o económica.

Art. 57. Las becas académicas tendrán una vigencia equivalente al periodo y/o ciclo escolar completo correspondiente a cada especialidad. No podrán suspenderse ni cancelarse durante el periodo y/o ciclo para el cual fueron otorgadas, salvo en los casos previstos en el presente capítulo.

Art. 58. La institución distribuirá gratuitamente los formatos de solicitud de beca conforme a sus calendarios y publicará la convocatoria en términos de su propia reglamentación. Asimismo, no realizará cobro alguno a los solicitantes por concepto de los trámites que la propia institución lleve a cabo.

Art. 59. La institución notificará a los interesados los resultados de la asignación de becas académicas, conforme a lo establecido en la convocatoria respectiva.

Art. 60. Los aspirantes a beca que se consideren afectados podrán presentar su inconformidad por escrito ante la Dirección de Servicios Escolares, en la forma y dentro de los plazos establecidos por la misma.

Art. 61. La institución podrá cancelar una beca escolar cuando el alumno:

- I. Haya proporcionado información falsa para su obtención.
- II. Realice conductas contrarias al reglamento institucional o, en su caso, no atienda las amonestaciones o prevenciones que por escrito le hayan sido comunicadas oportunamente.

CAPÍTULO OCTAVO

EXÁMENES Y DE LAS CALIFICACIONES

Art. 62. La institución reconoce diversos formatos de instrucción. Los artículos siguientes del presente reglamento hacen referencia al sistema de instrucción tradicionalmente adoptado por la institución.

Art. 63. Como base para evaluar el desempeño académico de los alumnos, se establecen los exámenes parciales, finales, extraordinarios y extemporáneos, ya sea de manera presencial y/o mediante medios electrónicos educativos, conforme a la modalidad educativa correspondiente a la carrera elegida.

Art. 64. La escala de calificaciones será de 1 a 10, utilizando únicamente números enteros. Para la asignación de calificaciones se emplearán las siguientes claves:

- a) **NP (No Presentó).** Se asignará cuando el alumno no haya presentado examen parcial o final. Esta clave será registrada por el profesor de la asignatura. En evaluaciones parciales, el profesor podrá sustituirla por una calificación numérica a más tardar en la fecha límite establecida para la entrega de calificaciones del siguiente reporte. En evaluaciones finales, esta clave podrá sustituirse conforme a lo establecido en el presente artículo. Para efectos de cálculo de promedio, la clave NP equivale a 0 (cero).
- b) **SD (Sin Derecho).** Se asignará cuando el alumno haya perdido el derecho a presentar el examen final, derivado del incumplimiento de las cuotas establecidas en el presente reglamento y en el contrato de prestación de servicios. Esta clave será registrada por el profesor correspondiente y/o por la Dirección de Servicios Escolares. Para efectos de cálculo de promedio, la clave SD equivale a 0 (cero).

Art. 65. Los exámenes parciales y finales son obligatorios y se realizarán por escrito y/o mediante medios electrónicos, conforme a la modalidad educativa correspondiente a la carrera elegida. Los alumnos deberán presentarlos en cada una de las asignaturas en las que estén inscritos. En aquellos cursos como talleres o seminarios, en los que, por su naturaleza, el examen escrito y/o electrónico no constituya la forma más adecuada de evaluación, la modalidad de evaluación será dada a conocer por el profesor de la asignatura al inicio del curso.

Art. 66. Las fechas de aplicación de los exámenes parciales y los periodos y/o ciclos en que deban presentarse serán establecidos por la institución en el calendario escolar, el cual será publicado en el área de Servicios Escolares y/o por medios electrónicos.

Art. 67. Las calificaciones de las evaluaciones parciales deberán reportarse a la Dirección de Servicios Escolares a más tardar en las fechas límite establecidas en el calendario escolar.

Art. 68. El examen final es aquel que se aplica en cada asignatura al término del periodo y/o ciclo escolar correspondiente. Para tener derecho a presentarlo, el alumno deberá haber cubierto un mínimo del 85% de asistencias, sin que por ningún motivo se justifiquen las faltas.

También podrá presentar el examen final el alumno que haya obtenido entre el 82% y menos del 85% de asistencias, siempre que cumpla con alguna de las siguientes condiciones:

- a) Haber obtenido un promedio de calificaciones igual o superior a 8.3 en la asignatura correspondiente.
- b) Que el Coordinador de Carrera haga constar que el alumno participó en actividades representativas del CUT Universidad Laguna.

Dicha constancia deberá entregarse a la Dirección de Servicios Escolares antes de la última semana de clases del periodo y/o ciclo escolar.

Las características del examen final son las siguientes:

1. Es un requisito obligatorio para la aprobación de cada asignatura.
2. Puede abarcar cualquiera de los temas que integran el programa del curso.
3. Se realiza por escrito y/o mediante medios electrónicos, con una duración máxima de dos horas.
4. Se aplica en la fecha y horario establecidos en el calendario de exámenes finales.
5. Sirve de base para que el profesor integre la calificación final del alumno, considerando además el promedio de calificaciones parciales y su desempeño académico durante el curso.
6. En cursos como talleres o seminarios, en los que el examen escrito no sea la forma más adecuada de evaluación, la modalidad de evaluación final será definida por el profesor al inicio del curso, debiendo existir evidencia verificable de la misma; en el caso de la modalidad no escolarizada, el profesor responsable deberá proporcionar la retroalimentación correspondiente a la asignatura evaluada.

Art. 69. Quedarán reprobados en una asignatura, al término de un periodo y/o ciclo escolar, los alumnos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1. Haber obtenido una calificación final inferior a 7 (siete).
2. Haber perdido el derecho a presentar el examen final en los términos del Artículo 64 del presente reglamento.
3. No haber presentado el examen final.

Art. 70. Se entiende por examen extraordinario de una asignatura aquel que se concede en una sola asignatura del último o penúltimo periodo y/o ciclo escolar del plan de estudios, cuando su aprobación constituya el único requisito académico pendiente para que el alumno tenga derecho a solicitar alguna de las opciones de titulación de su carrera.

El examen extraordinario de una asignatura únicamente se concederá cuando ésta haya sido previamente cursada y el solicitante haya cumplido con un mínimo del 85% de asistencias. Dicho examen deberá ser diseñado, aplicado y calificado por al menos dos profesores designados por el Coordinador de Carrera, y abarcará los objetivos establecidos para la asignatura por la Dirección de Servicios Escolares.

La Dirección de Servicios Escolares podrá determinar que, en asignaturas como talleres o seminarios, por su naturaleza no proceda la aplicación de exámenes extraordinarios, cuando la evaluación corresponda a actividades prácticas de carácter evaluativo.

Art. 71. El examen extraordinario de una asignatura podrá presentarse en las fechas establecidas por la Dirección de Servicios Escolares y/o en el calendario institucional.

Art. 72. La Coordinación de Carrera y la Dirección de Servicios Escolares expedirán de manera conjunta la autorización para la aplicación del examen extraordinario, conforme a lo dispuesto en los artículos 70 y 71 del presente reglamento, a solicitud del alumno interesado.

Art. 73. Cuando por causa justificada un alumno, teniendo derecho a presentar el examen final, no se presente al mismo, podrá solicitar al Coordinador de Carrera la aplicación de un examen extemporáneo. El derecho a presentar dicho examen caduca un día antes del inicio del siguiente periodo de inscripciones cuatrimestrales y/o semestrales. En caso de que el alumno no se inscriba en el siguiente periodo y/o ciclo escolar, dicho derecho caducará al término de un periodo y/o ciclo escolar.

CAPÍTULO NOVENO

ESTATUS ACADÉMICO

Art. 74. Alumnos regulares: aquellos que se encuentran inscritos y cursando las asignaturas que les corresponden en el periodo y/o ciclo escolar, de acuerdo con el plan de estudios vigente.

Art. 75. Alumnos irregulares: aquellos que presentan algún adeudo académico y/o económico dentro del plan de estudios vigente, modalidad educativa y/o carrera de su elección.

Art. 76. Alumnos condicionados: aquellos que, debido a un bajo desempeño académico o a una conducta no aceptable, se encuentran en riesgo de causar baja en el cuatrimestre y/o semestre en el que se inscriben, conforme a lo establecido en el Capítulo Sexto del presente reglamento.

CAPÍTULO DÉCIMO

MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Art. 77. Los planes de estudio contemplan mecanismos de flexibilidad que incluyen la movilidad estudiantil entre ellos, entre entidades académicas y entre modalidades, así como la posibilidad de establecer convenios de colaboración con otras instituciones. La movilidad estudiantil no procederá del sistema abierto o a distancia al sistema presencial, salvo que se cumpla con los requisitos establecidos según la especialidad de la carrera y que dicha solicitud haya sido previamente valorada y resuelta por el Coordinador de Carrera y la Coordinación de Servicios Escolares.

Art. 78. Las solicitudes para cursar asignaturas y actividades académicas en planes de estudio distintos a aquel en el que el alumno de licenciatura o posgrado se encuentre inscrito, independientemente del sistema o modalidad, podrán autorizarse siempre que exista cupo en el plantel, turno y grupos correspondientes, y que el solicitante cuente con los antecedentes académicos suficientes, a juicio del Coordinador de Carrera, la Coordinación de Servicios Escolares y/o el Comité Académico. Dicha autorización otorgará el derecho a cursar las asignaturas y actividades académicas señaladas, presentar las evaluaciones correspondientes y obtener los registros y comprobantes que se integrarán a su historial académico.

Art. 79. Los alumnos de licenciatura o posgrado cuya inscripción derive de convenios específicos de estudios compartidos o de movilidad podrán cursar asignaturas con la aprobación del Coordinador de Carrera, la Coordinación de Servicios Escolares y/o el Comité Académico, quienes establecerán las equivalencias correspondientes en caso de que no estén previstas en el convenio respectivo.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

CAMBIOS DE CARRERA

Art. 80. Los cambios de carrera deberán realizarse entre el primer y el último día de clases de un periodo y/o ciclo escolar.

Art. 81. El cambio de carrera se tramitará ante la Coordinación de Servicios Escolares por el propio alumno y deberá contar con la autorización del Coordinador de Carrera actual, así como del Coordinador de Carrera de la carrera a la que se pretenda cambiar.

Art. 82. El Coordinador de Carrera de destino deberá informar al alumno, previo a autorizar el cambio, sobre las asignaturas que no podrán ser acreditadas en el nuevo plan de estudios; el alumno deberá manifestar por escrito su conformidad en que dichas asignaturas no serán consideradas como requisitos de titulación.

Art. 83. El cambio de carrera surtirá efecto a partir de la fecha en que la Coordinación de Servicios Escolares reciba la autorización de ambos Coordinadores de Carrera, así como la aceptación por escrito del alumno respecto de las asignaturas que no serán acreditadas ni consideradas para efectos de titulación.

Art. 84. La acreditación de las asignaturas comunes a ambas carreras será tramitada por el Coordinador de Carrera de destino ante la Coordinación de Servicios Escolares, dentro de los primeros treinta días hábiles posteriores a la autorización del cambio de carrera.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

REVALIDACIÓN Y EQUIVALENCIA

Art. 85. Todas las revalidaciones y equivalencias deberán ser evaluadas y autorizadas por la Secretaría de Educación Pública. Se entiende por revalidación el acto mediante el cual se reconocen como válidas las asignaturas cursadas en una institución extranjera, conforme a las disposiciones legales vigentes. Se entiende por equivalencia el acto administrativo mediante el cual se declaran equiparables entre sí los estudios realizados en otra institución mexicana con reconocimiento oficial dentro del Sistema Educativo Nacional.

Art. 86. Sólo se aceptarán revalidaciones y equivalencias de asignaturas cuyo contenido y duración sean equivalentes a las que se pretendan acreditar en el CUT Universidad Laguna.

Art. 87. Sólo podrán revalidarse o equivalerse asignaturas cuya calificación sea aprobatoria en la institución de origen y que, además, cumplan con los estándares establecidos por el Comité de Revalidaciones y Equivalencias.

Art. 88. En ningún caso podrán revalidarse o equivalerse más del 50% de las asignaturas que integran el plan de estudios de la carrera, independientemente de la modalidad a la que se solicite admisión.

Art. 89. No podrán revalidarse ni equivalerse las últimas seis o más asignaturas que el alumno deba cursar para concluir su plan de estudios.

Art. 90. No podrán revalidarse ni equivalerse asignaturas cursadas en otra institución cuando el alumno haya estado inscrito de tiempo completo en el CUT Universidad Laguna de manera simultánea.

Art. 91. Las solicitudes de revalidación o equivalencia de asignaturas previamente cursadas y reprobadas en el **CUT Universidad Laguna** serán analizadas por el Comité de Revalidaciones y Equivalencias.

Art. 92. El acuerdo de revalidación o equivalencia de estudios no podrá modificarse una vez transcurrido el primer cuatrimestre o semestre escolar de estancia del alumno, posterior a la emisión de dicho acuerdo.

Art. 93. El Comité de Revalidaciones y Equivalencias estará integrado por el Director Académico, el Coordinador de Servicios Escolares y el Coordinador de Carrera correspondiente.

Art. 94. Los casos no previstos en el presente capítulo serán analizados y resueltos por el Comité de Revalidaciones y Equivalencias.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO

SERVICIO SOCIAL

Art. 95. El servicio social es una obligación jurídica de carácter temporal que deben realizar los alumnos y pasantes en beneficio de la sociedad, siendo un requisito previo para la obtención del título profesional de nivel superior (licenciatura).

Art. 96. El objetivo general del servicio social es contribuir al desarrollo del país, integrando sus acciones a las políticas nacionales establecidas por el Gobierno de México. Como objetivos específicos se establecen los siguientes:

- Incrementar la participación de los prestadores de servicio social en programas que contribuyan a la solución de la problemática nacional.
- Fomentar en el prestador de servicio social una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece.
- Contribuir a la formación académica y capacitación profesional del prestador de servicio social.

Art. 97. El servicio social podrá realizarse en el sector privado cuando exista un convenio con las autoridades correspondientes.

Art. 98. Los alumnos, al haber cubierto el 70% de los créditos de la licenciatura, deberán realizar el servicio social en dependencias o entidades del sector público federal, estatal o municipal, tales como secretarías de Estado, comunidades rurales en zonas marginadas u otros espacios que beneficien al sector social más necesitado del país, así como en instituciones privadas conforme a lo señalado en el Artículo 97.

Art. 99. El servicio social deberá realizarse en un periodo mínimo de seis meses y máximo de dos años, cubriendo al menos 480 horas conforme a la legislación aplicable. No se computará el tiempo en que, por enfermedad u otra causa grave, el alumno o pasante permanezca fuera del lugar donde deba prestar su servicio social.

Art. 100. El alumno que suspenda el servicio social deberá reiniciarlo, ya que éste debe prestarse de manera continua.

Art. 101. Para el registro e inicio del servicio social se requiere:

- Haber cubierto el 70% de los créditos de la licenciatura.
- Copia legible del acta de nacimiento.
- Copia del historial académico, constancia y carta de pasante.

Art. 102. El CUT Universidad Laguna, a través de la Dirección de Servicios Escolares, expedirá la carta de presentación al alumno o pasante, para que la entregue a la dependencia o institución en la que prestará el servicio social.

Art. 103. El alumno deberá entregar al departamento de Servicios Escolares del CUT Universidad Laguna la carta de aceptación emitida por la institución receptora del servicio social.

La carta de aceptación deberá contener los datos generales del alumno o pasante, así como el programa de actividades a realizar, especificando el horario de entrada y salida; deberá presentarse en papel membretado, debidamente sellada y firmada.

Art. 104. El alumno deberá entregar a la Coordinación de Servicios Escolares un informe mensual a partir de la fecha de inicio de su servicio social. Dicho informe consistirá en un resumen de las actividades y trabajos realizados durante el periodo correspondiente, debiendo presentarse un total de cinco informes parciales. Al término, se deberá elaborar un informe global con una extensión mínima de dos cuartillas.

Art. 105. Al concluir el periodo establecido del servicio social, el alumno deberá solicitar a la dependencia donde lo realizó un oficio de terminación en original y dos copias, anexando el sexto informe global, el cual deberá entregar en un plazo no mayor a 30 días hábiles ante la Coordinación de Servicios Escolares del CUT Universidad Laguna.

Art. 106. El servicio social podrá acreditarse cuando el alumno cuente con una antigüedad mínima de seis meses laborando en una institución de gobierno, para lo cual deberá entregar la siguiente documentación:

- Copia del historial académico global o carta de pasante.
- Copia del acta de nacimiento.
- Constancia de trabajo actualizada (original y dos copias), dirigida a la instancia correspondiente.
- Tres copias del primer nombramiento o contrato que acredite una antigüedad mínima de seis meses.
- Tres copias del último comprobante de pago.

Art. 107. Cuando un alumno deje de prestar su servicio social por causas ajenas a su voluntad, personales o de fuerza mayor, deberá solicitar a la institución donde lo realizaba un oficio de baja dirigido al Coordinación de Servicios Escolares del CUT Universidad Laguna, a efecto de gestionar la cancelación del servicio social. El tiempo previamente laborado no será considerado, por lo que el alumno deberá iniciar nuevamente los trámites de registro correspondientes.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO

REQUISITOS PARA OBTENER CERTIFICADO TOTAL DE ESTUDIOS, TÍTULO PROFESIONAL Y GRADO

Art. 108. Para obtener el certificado total de estudios, título profesional o grado académico, se requiere:

1. Cubrir la totalidad de las asignaturas del plan de estudios correspondiente, mediante alguna de las siguientes formas:
 - a) Cursar y aprobar en el CUT Universidad Laguna todas las asignaturas conforme al plan y programa de estudios autorizado y/o la modalidad educativa correspondiente.
 - b) Acreditar parte de las asignaturas mediante equivalencia o revalidación de estudios realizados en otras instituciones, y cursar y aprobar en el CUT Universidad Laguna las asignaturas restantes. En este caso, no

se aceptarán revalidaciones o equivalencias que excedan el 40% de los créditos totales de licenciatura o maestría, ni aquellas correspondientes a asignaturas de los cuatro últimos periodos y/o ciclos escolares del plan de estudios.

2. Cubrir la totalidad de las cuotas establecidas por el **CUT Universidad Laguna**, las cuales forman parte de la trayectoria académica del alumno y serán publicadas por la Dirección de Servicios Escolares y/o proporcionadas a solicitud del interesado.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO

MENCIONES HONORÍFICAS

Art. 109. El CUT Universidad Laguna otorgará mención honorífica a los alumnos que se hayan distinguido por su desempeño académico.

Art. 110. Serán candidatos a recibir mención honorífica los egresados del CUT Universidad Laguna que cuenten con un promedio de calificaciones finales igual o superior a 9.8 (nueve punto ocho).

Art. 111. En el caso de alumnos que hayan cursado parte de sus estudios en otra institución, deberán cumplir con las mismas condiciones señaladas en el Artículo 110 respecto a la totalidad de los estudios realizados fuera del CUT Universidad Laguna, y no únicamente en aquellos que hayan sido objeto de equivalencia y/o revalidación.

Art. 112. Para obtener mención honorífica, se requiere que el candidato no haya sido sujeto a ninguna sanción disciplinaria dentro del CUT Universidad Laguna, y que no exista objeción por parte del Coordinador de Carrera correspondiente ni de la Dirección de Servicios Escolares.

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO

OPCIONES DE TITULACIÓN Y OBTENCIÓN DE GRADO.

Art. 113. El estudiante concluye la parte de su formación en las aulas y/o en la plataforma virtual al aprobar la totalidad de los créditos exigidos por el CUT Universidad Laguna, adquiriendo la categoría de pasante.

Por tal motivo, se ofrecen las siguientes opciones para obtener el certificado total y/o parcial, título y grado:

1. Titulación por elaboración de tesis.
2. Seminario de titulación.
3. Titulación por informe de demostración de experiencia profesional.
4. Titulación por estudios de posgrado interno.

TITULACIÓN POR ELABORACIÓN DE TESIS

Esta opción está dirigida a egresados que deseen desarrollar un trabajo de investigación sustentado en una metodología científica que dé respuesta a una problemática teórica y/o práctica del área profesional a la que pertenece el alumno. Para ello contará con el apoyo de asesores y, posteriormente, deberá presentar examen profesional ante un jurado.

Requisitos:

- Historial académico con el 100% de créditos de licenciatura y/o maestría.
- Constancia de idioma:

- Inglés: mínimo nivel B1 conforme al Marco Común Europeo.
- Otro idioma: nivel básico o inicial.
- Liberación de servicio social (solo licenciatura).
- CURP.
- Realizar el registro correspondiente.

Procedimiento:

- a) Entregar la solicitud y documentación en la Coordinación de Servicios Escolares.
- b) En un periodo de diez días hábiles se asignará el primer asesor y se proporcionará el manual de elaboración de tesis. Una vez concluido el trabajo, el asesor emitirá el primer voto aprobatorio, considerando un periodo máximo de cuatro meses a partir del registro.
- c) Entregar en la Coordinación de Servicios Escolares la tesis engargolada y el primer voto aprobatorio; en un plazo de cinco días hábiles se asignará el segundo asesor, quien emitirá el segundo voto aprobatorio en un periodo máximo de un mes.
- d) Con ambos votos aprobatorios, se deberá entregar:
 - Votos aprobatorios.
 - Tesis empastada.
 - Certificado total de estudios (original).
 - Liberación de servicio social (solo licenciatura).
 - Constancia de idioma.
 - Seis fotografías tamaño título.
 - Seis fotografías tamaño óvalo mignon.
 - Seis fotografías tamaño infantil de frente.
 - Seis fotografías tamaño diploma.
 - Comprobante de pago de titulación.
 - a) En un plazo no mayor a cinco días hábiles se asignará la fecha de examen profesional, el cual deberá celebrarse dentro de los treinta días hábiles posteriores al cumplimiento de los requisitos.
 - b) En caso de resultado no aprobatorio, se deberá solicitar una nueva fecha de examen después de seis meses.

SEMINARIO DE TITULACIÓN

Consiste en un curso o asesoría especializada de 48 sesiones de dos horas (tres meses), impartido por docentes asignados por el CUT Universidad Laguna, en el que se desarrollan contenidos teóricos y/o prácticos del área profesional del estudiante.

Procedimiento:

- a) Entregar la solicitud en la Coordinación de Servicios Escolares.
- b) La Coordinación de Servicios Escolares informará la fecha de inicio y realizará la sesión de arranque.

- c) Se deberá cubrir al menos el 97% de asistencia para tener derecho al examen final.
- d) El examen final se realizará en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la conclusión del curso; la Coordinación de Servicios Escolares notificará fecha, hora y lugar.
- e) El examen será aplicado por los docentes participantes, quienes fungirán como sinodales.

Al obtener resultado aprobatorio, se deberá entregar:

- Constancia de aprobación del curso.
- Certificado total de estudios (original).
- Liberación de servicio social (solo licenciatura).
- Constancia de idioma.
- Seis fotografías tamaño título.
- Seis fotografías tamaño óvalo mignon.
- Seis fotografías tamaño infantil de frente.
- Seis fotografías tamaño diploma.

TITULACIÓN POR INFORME DE DEMOSTRACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

Esta opción está dirigida a egresados con al menos cinco años de haber concluido sus estudios, mayores de 28 años y con experiencia profesional en el área de conocimiento. Consiste en la elaboración de un informe escrito que demuestre la integración de conocimientos, habilidades y competencias adquiridas en el ámbito profesional.

Requisitos:

Presentar en la Coordinación de Servicios Escolares:

- Historial académico con el 100% de créditos.
- Liberación de servicio social (solo licenciatura).
- Currículum laboral actualizado que incluya: experiencia laboral, promociones, formación profesional, funciones desempeñadas, distinciones y documentos comprobatorios.
- Carta laboral que especifique puesto, antigüedad y autorización para el uso de la información con fines de titulación.
- CURP.
- Propuesta de proyecto que incluya: justificación, descripción de la problemática, objetivos, acciones realizadas, métodos y recursos empleados.

Procedimiento:

- a) Entregar la documentación engargolada en la Coordinación de Servicios Escolares.
- b) Presentarse a entrevista con el Coordinador de Carrera y/o la Coordinación de Servicios Escolares para validación del proyecto.
- c) En caso de aprobación, se asignará asesor y metodología; el informe deberá concluirse en un plazo máximo de dos meses y medio.
- d) Con el voto aprobatorio del asesor, se deberá entregar la documentación correspondiente en la Coordinación de Servicios Escolares:
 - Historial académico con el total de 100% de créditos de licenciatura y/o maestría.

- Liberación del servicio social. (sólo licenciatura)
- Constancia de idioma.
- En el área de Inglés, mínimo B1 conforme al marco común europeo.
- En cualquier otra área, nivel inicial.
- Voto aprobatorio.
- Engargolado del informe.
- Seis fotografías tamaño título.
- Seis fotografías tamaño ovalo mignón.
- Seis fotografías tamaño infantil de frente.
- Seis fotografías tamaño diploma

TITULACIÓN POR ESTUDIOS DE POSGRADO INTERNO

Esta opción está dirigida a los alumnos que deseen continuar sus estudios a nivel posgrado dentro de la oferta educativa del CUT Universidad Laguna, en cualquiera de sus planes autorizados, bajo las siguientes disposiciones:

Procedimiento:

- a) Cumplir con los requisitos para la obtención de grado descritos en el Capítulo Décimo Cuarto del presente reglamento.
- b) Haber aprobado la totalidad de las asignaturas del plan de estudios de la licenciatura cursada, lo cual deberá acreditarse mediante el certificado total de estudios.
- c) Haber prestado y liberado el servicio social conforme a lo establecido en el Capítulo Décimo Tercero del presente reglamento.
- d) No contar con adeudos y haber cubierto todas las cuotas establecidas por el CUT Universidad Laguna, aplicables tanto al trámite de certificación de licenciatura como al de obtención de grado.
- e) Presentar constancia de idioma:
 - Inglés: mínimo nivel B1 conforme al Marco Común Europeo.
 - Otro idioma: nivel básico o inicial.
- f) Contar con la autorización del Coordinador de Carrera y/o de la Coordinación de Servicios Escolares, quienes, previo a emitir dicha autorización, verificarán la validez oficial del programa, su duración y la congruencia de su contenido con la licenciatura cursada.
- g) Cumplir con lo siguiente:
 - Los estudios de posgrado deberán tener afinidad directa con la licenciatura de la cual se pretende obtener el título profesional.
 - Se deberá cursar como mínimo el 45% de los créditos del programa de posgrado en un periodo no menor a un año.
 - Las asignaturas del posgrado deberán ser aprobadas con una calificación mínima de 8.0 (ocho punto cero) en cada una de ellas.
- h) En caso de resultado aprobatorio, se deberá realizar el pago correspondiente al trámite de titulación.
- i) El original de la ficha de pago deberá entregarse en la Coordinación de Servicios Escolares.
- j) La Coordinación de Servicios Escolares indicará la fecha para la presentación del examen profesional.
- k) Presentar el examen profesional en la fecha indicada y recibir el acta provisional correspondiente.

- l) El título de licenciatura será entregado una vez realizados los trámites correspondientes ante la Secretaría de Educación Pública, y se procederá a la firma en el libro de registro de títulos.
- m) El tiempo máximo con el que cuenta el alumno para realizar los trámites de titulación, después de haber concluido el 100% de los créditos del programa autorizado, será de tres años posteriores a la finalización de la carrera; en caso contrario, deberá sujetarse a la normatividad vigente de la Secretaría de Educación Pública.

Aclaratorios

- En ninguna circunstancia podrá otorgarse registro en más de una opción de titulación de manera simultánea.
- La inscripción a cada una de las opciones de titulación será única.

Los alumnos que por cualquier circunstancia, no se hayan titulado dentro de los cinco años posteriores a la conclusión de la carrera o especialidad de su elección, deberán acreditar un curso de actualización conforme al plan de estudios vigente.

CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO

INSTANCIA COMPETENTE Y PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

Art. 114. El alumno inscrito en cualquiera de los planes de estudio autorizados que se imparten en las instalaciones del CUT Universidad Laguna, ya sea en modalidad escolarizada, no escolarizada o mixta, y que durante su trayectoria académica presente alguna inconformidad con la prestación del servicio educativo, podrá interponer una queja formal mediante escrito dirigido al Coordinador de Carrera, a la Coordinación de Servicios Escolares y/o a la Dirección Académica, a través del buzón de quejas, el cual estará disponible mediante los siguientes correos electrónicos:

- brendacortez@cutlaguna.edu.mx
- coco.escalante@cutlaguna.edu.mx
- fernandaperez@cutlaguna.edu.mx

Cualquiera de las áreas competentes a las que sea remitida la queja, a través de los correos electrónicos señalados previamente, deberá canalizarla a la Coordinación de Servicios Escolares a más tardar dentro de los diez días hábiles posteriores a su recepción.

Dicha instancia, en conjunto con la Dirección Académica, evaluará la queja y emitirá la respuesta correspondiente, proponiendo, en su caso, una solución a la inconformidad planteada.

CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO

FALTAS DE ESTUDIANTES

Art. 115. Vestir de manera inadecuada o impropia, contraria a la dignidad de una institución educativa.

Art. 116. Dañar o destruir las instalaciones de la Institución.

Art. 117. Proporcionar información falsa a terceros respecto a calificaciones o suspensión de clases.

Art. 118. Intentar sobornar a docentes o autoridades para obtener una calificación favorable o cualquier otro beneficio.

Art. 119. Distribuir o consumir sustancias psicoactivas (psicotrópicos o estupefacientes) dentro de la Institución, durante clases, prácticas de campo o en el perímetro escolar.

Art. 120. Portar cualquier tipo de arma dentro de la Institución, durante clases o en cualquier actividad académica, tanto dentro como fuera de las instalaciones del plantel.

Art. 121. Utilizar dispositivos electrónicos durante la clase (en modalidad escolarizada) que no estén previamente autorizados por el docente o que no sean necesarios para fines académicos.

Art. 122. Realizar actos de acoso escolar (bullying) en perjuicio de compañeros, personal docente o administrativo, así como acoso cibernético mediante la plataforma educativa.

Art. 123. Consumir alimentos o bebidas durante la clase, excepto agua embotellada (en modalidad escolarizada).

Art. 124. Amenazar o agredir verbal o físicamente a miembros de la Institución.

Art. 125. Apoderarse sin consentimiento de bienes o documentos pertenecientes a miembros de la Institución.

Art. 126. Promover o participar en faltas colectivas.

Art. 127. Realizar juegos o conductas agresivas que pongan en riesgo la integridad física propia o de terceros.

Art. 128. Fumar o consumir bebidas alcohólicas dentro de la Institución o en su perímetro.

Art. 129. Realizar actos que interrumpan total o parcialmente las actividades académicas y administrativas de la Institución.

CAPÍTULO DÉCIMO NOVENO

SANCIONES A LOS ESTUDIANTES

Art. 130. Los estudiantes que cometan faltas que atenten contra el desarrollo de las actividades de la Institución podrán ser sancionados mediante amonestación escrita, suspensión temporal o expulsión, así como con la reposición, pago o restauración de los bienes sustraídos o deteriorados, conforme a su valor de mercado a la fecha de la anomalía.

Art. 131. La amonestación verbal procederá ante hechos o conductas imprudentes o negligentes leves que no ocasionen daños relevantes a los miembros de la comunidad, a la Institución, a sus bienes o al desarrollo de sus actividades.

Art. 132. La amonestación escrita procederá en caso de reincidencia de las conductas que hayan dado lugar a una amonestación verbal.

Art. 133. Cuando el estudiante acumule dos amonestaciones escritas, será suspendido por un periodo de hasta tres días hábiles; en la modalidad no escolarizada, podrá ser dado de baja parcial o total de la carga académica en la que se encuentre inscrito.

Art. 134. La realización o promoción de faltas colectivas por parte del estudiante dará lugar a la suspensión de exámenes parciales o finales en las asignaturas afectadas.

Art. 135. En caso de ausentarse deliberadamente de clases, se registrará como doble inasistencia sin justificar. Tres inasistencias injustificadas implicarán la pérdida del derecho a presentar examen parcial o final. En caso de no presentar el examen final, el alumno deberá presentar examen extraordinario de manera directa.

Art. 136. Cuando los hechos o conductas constituyan violaciones a las disposiciones institucionales o generen daños morales o materiales a las personas o bienes de la comunidad, o afecten gravemente el desarrollo de las actividades de la Institución, se impondrá la suspensión del estudiante por uno o más cuatrimestres y/o semestres. En casos que impliquen la comisión de delitos o afecten el prestigio de las personas de la Institución, podrá determinarse la expulsión definitiva, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Art. 137. La expulsión de la Institución, ya sea definitiva o por uno o más cuatrimestres y/o semestres, se aplicará conforme a lo dispuesto en el presente capítulo del reglamento.

Art. 138. El CUT Universidad Laguna se reserva el derecho de admisión, conforme a lo establecido en los Capítulos Primero y Tercero del presente reglamento.

CAPÍTULO VIGÉSIMO

REGLAMENTO A PROFESORES

Art. 139. Todos los docentes que integran la plantilla del **CUT Universidad Laguna** dependen, para efectos de los servicios profesionales que prestan, directamente del CUT Universidad Laguna S.C.

Art. 140. La orientación e instrucciones relativas a las actividades técnico-pedagógicas serán recibidas en el plantel, a través del Coordinador de Carrera, la Coordinación de Servicios Escolares y/o la Dirección Académica.

Art. 141. Para ingresar como docente en esta institución, se deberán cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:

- a) Contar con título profesional de licenciatura, grado de maestría y/o doctorado otorgado por una institución de educación superior reconocida oficialmente, lo cual deberá acreditarse con la documentación correspondiente.
- b) Tener al menos tres años de experiencia docente.
- c) Dominar técnicas pedagógicas y didácticas vigentes.
- d) Aprobar los exámenes de oposición en la asignatura que se pretende impartir.

Art. 142. Se establecen tres categorías docentes:

- Nivel “A”: Contar con grado de licenciatura y haber trabajado al menos un año en la materia o área de su especialidad.
- Nivel “B”: Contar con grado de maestría o equivalente y haber trabajado al menos tres años en la materia o área de su especialidad.
- Nivel “C”: Contar con grado de doctorado o equivalente, haber trabajado al menos cinco años en actividades de especialización y haber participado en proyectos o trabajos públicos.

Art. 143. De la asistencia docente:

- a) Cada docente contará con un número de empleado que será registrado en la terminal de acceso, en la cual deberá registrar su entrada y salida.
- b) Si el docente ingresa después de los primeros diez minutos de iniciada la clase, se considerará inasistencia, por lo que no se realizará el pago correspondiente a ese módulo.
- c) En caso de no poder asistir a una clase, deberá notificarlo con anticipación a la Coordinación de Servicios Escolares.

Art. 144. Programa del curso:

- a) El Coordinador de Carrera deberá proporcionar los programas de estudio con al menos una semana de anticipación.
- b) Con base en el programa de estudios, el docente deberá entregar su planeación didáctica en las fechas establecidas en el calendario escolar, publicado por la Coordinación de Servicios Escolares. La planeación didáctica deberá incluir:
 - Datos de identificación: nombre del curso, clave (en su caso), cuatrimestre y/o semestre, periodo y/o ciclo escolar y nombre del docente.
 - Objetivo general del curso.
 - Temas y subtemas.
 - Objetivos específicos de aprendizaje por tema.

- Metodología y actividades de aprendizaje.
- Distribución del tiempo por tema.
- Políticas de evaluación.

Art. 145. Exámenes y calificaciones:

- a) Los exámenes (departamentales, finales y/o extraordinarios) deberán entregarse de forma digital a la Coordinación de Servicios Escolares con una semana de anticipación, conforme al calendario de exámenes, considerando los siguientes lineamientos: formato Arial 12, minúsculas, interlineado 1.15 y texto justificado.
 - Los exámenes parciales deberán tener una duración de una hora.
 - Los exámenes finales deberán abarcar todos los temas del periodo y tener una duración de dos horas.
- b) La calificación se integrará principalmente por el examen departamental y la evaluación continua (participación, tareas, trabajos, entre otros). En el caso del examen final, éste representará el 100% de la calificación, sin considerar evaluación continua, conforme a los planes y programas autorizados por la **Secretaría de Educación Pública**.
- c) Las actas de calificación deberán entregarse a la Coordinación de Servicios Escolares dentro de los dos días posteriores a la aplicación de los exámenes o enviarse digitalmente en modalidad no escolarizada.
- d) Las calificaciones aprobatorias se registrarán en tinta negra y las no aprobatorias en tinta roja (en licenciatura, menor a 7; en maestría, menor a 8). En caso de ausencia de evaluación, se deberá registrar NP (No Presentó) o SD (Sin Derecho), conforme a lo establecido en el presente reglamento.
- e) Las calificaciones deberán registrarse en números arábigos enteros.
- f) Antes de registrar las calificaciones en actas, deberán verificarse; en caso de error, se deberá solicitar el acta de cambio de calificación ante la Coordinación de Servicios Escolares.

Art. 146. De las clases:

- a) Presentarse puntualmente al aula con vestimenta adecuada, considerando que el docente forma parte de la imagen institucional.
- b) Dar a conocer a los alumnos el tema y objetivo de la clase, asegurando su registro en formato físico o electrónico, según la modalidad.
- c) Pasar lista en cada sesión; las listas serán proporcionadas por la Coordinación de Servicios Escolares (modalidad escolarizada y mixta).
- d) Tres inasistencias injustificadas en el periodo departamental implican la pérdida del derecho a examen (modalidad escolarizada y mixta).
- e) La justificación de inasistencias deberá realizarse con el docente en un plazo no mayor a 72 horas, mediante justificante institucional.
- f) La exposición de clase deberá ser clara, con volumen de voz adecuado y lenguaje corporal apropiado; en modalidad no escolarizada, se deberá proporcionar retroalimentación remota a través de medios electrónicos.
- g) Resolver las dudas derivadas de la clase a los alumnos.
- h) Evitar permanecer sentado por lapsos prolongados; queda prohibido sentarse sobre el escritorio o en las paletas de las bancas (modalidad escolarizada y mixta).
- i) Fomentar actividades individuales y grupales.
- j) Asegurar la comprensión del tema por parte de los alumnos.

- k) No portar audífonos durante la clase; asimismo, los alumnos no deberán utilizar teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos que generen distracción, salvo que su uso esté previamente establecido en la planeación didáctica del docente.
- l) No se deberá negar el acceso a clase por motivo de retardo; éste deberá registrarse en la lista de asistencia y, en caso de reincidencia, se dará aviso a la Coordinación de Servicios Escolares.
- m) Abandonar oportunamente el aula al término de la sesión y presentarse puntualmente con el siguiente grupo.
- n) Permitir el acceso al personal de prefectura cuando realice el pase de lista.
- o) Reportar a los alumnos en caso de incumplimiento de las normas, apoyándose en el personal de prefectura y conforme a lo establecido en los Capítulos Quinto y Sexto del presente reglamento.
- p) En caso de inasistencia programada, solicitar permiso por escrito a la Coordinación de Servicios Escolares con al menos tres días de anticipación.
- q) Entregar, con al menos un día de anticipación, los ejercicios, trabajos y material didáctico que requiera fotocopiado o reproducción para su uso en clase.

Art. 147. Recomendaciones Generales.

- a) Preparar el material de clase con antelación.
- b) Utilizar apoyos visuales adecuados.
- c) Cuando la naturaleza del curso lo permita, impartir la clase de manera que la teoría se vincule con la práctica.
- d) Mantener el control del grupo.
- e) Promover un ambiente adecuado, tanto en el aspecto físico como en el psicológico.
- f) Evitar el tuteo entre docente y alumno.
- g) Exponer la clase de forma clara, dinámica y comprensible, verificando continuamente la comprensión de los contenidos para retroalimentar el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- h) Cuidar en todo momento la imagen personal e institucional.
- i) En el caso de profesoras, queda prohibido el uso de shorts, bermudas, gafas oscuras, minifaldas, prendas con escotes pronunciados al frente o en la espalda, ropa excesivamente ajustada, piercings visibles, blusas de tirantes y pantalones de mezclilla.
- j) En el caso de profesores, queda prohibido el uso de shorts, bermudas, gafas oscuras, presentarse sin rasurar y el uso de pantalones de mezclilla.

Art. 148. Prácticas De Campo.

Se consideran prácticas de campo aquellas actividades académicas que se realizan fuera de las instalaciones del plantel, conforme a las necesidades y especificaciones de cada una de las especialidades que se imparten en el CUT Universidad Laguna.

Para autorizar una práctica de campo, será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

Solicitar el formato de práctica de campo al Coordinador de Carrera y/o a la Coordinación de Servicios Escolares, con al menos 30 días de anticipación a la fecha propuesta.

El formato deberá ser llenado en su totalidad para que la Coordinación de Carrera y/o la Coordinación de Servicios Escolares gestionen los permisos y autorizaciones correspondientes. Dicho formato deberá contener:

- Tipo de práctica a desarrollar.
- Docente responsable.
- Asignatura en curso.

- Punto de reunión.
- Fecha y hora de inicio.
- Fecha y hora de término.
- Justificación técnica de la práctica.
- Objetivo general de la práctica.
- Objetivos específicos por experiencia educativa.
- Ruta (en su caso).
- Itinerario.
- Actividades de planeación a desarrollar por los alumnos.
- Equipo técnico requerido (en su caso).
- Producto académico a entregar por los alumnos participantes (trabajo, proyecto, informe, etc.).
- Estrategias alternativas para alumnos que no puedan asistir por causas justificadas, a fin de no afectar su desempeño académico.
- Nombre y firma de los alumnos participantes.
- Nombre y firma de autorización del Coordinador de Carrera, la Coordinación de Servicios Escolares y/o la Dirección Académica.

En caso de no cumplir con alguno de los requisitos establecidos en el presente artículo, la práctica de campo no será autorizada.

El CUT Universidad Laguna solicitará la firma de una carta responsiva, mediante la cual se deslinda de responsabilidad por daños o incidentes que pudieran ocurrir durante la realización de la práctica, así como en las instalaciones donde ésta se lleve a cabo.

CAPÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO

MODALIDADES EDUCATIVAS

Art. 149 Las modalidades educativas son aquellas que forman parte de la prestación del servicio educativo a cargo de los particulares, y esta será:

- a) **Modalidad No Escolarizada:** Se caracteriza porque el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje se lleva a cabo a través de una Plataforma Tecnológica Educativa, medios electrónicos o mediante procesos autónomos de aprendizaje, apoyados en recursos didácticos. Las actividades de aprendizaje deberán evidenciar el uso de la plataforma tecnológica educativa o identificar claramente los recursos sugeridos para los procesos autónomos de aprendizaje.

CAPÍTULO VIGÉSIMO SEGUNDO

PLATAFORMA TECNOLÓGICA EDUCATIVA

Art. 150. Para la modalidad autorizada NO ESCOLARIZADA, la Coordinación de Servicios Escolares aplicará lo establecido en todos y cada uno de los artículos del presente reglamento. Asimismo, se llevará a cabo un monitoreo y seguimiento constante de manera remota a través de la Plataforma Tecnológica Educativa y/o del correo electrónico institucional, mediante el uso de un usuario y contraseña de acceso, previamente solicitados a la Coordinación de Servicios Escolares y/o al Centro de Enlace.

El usuario y la contraseña de acceso serán gestionados por la Coordinación de Servicios Escolares y/o el Centro de Enlace, quienes remitirán la solicitud al área de Aula Virtual. Esta área verificará que exista un registro previo de inscripción para proceder al alta de los usuarios y contraseñas requeridos, así como al seguimiento correspondiente, informando periódicamente a la Coordinación de Servicios Escolares y/o al Centro de Enlace sobre:

- Listas de asistencia.
- Actas de evaluación.
- Comprobantes de pago (inscripciones, reinscripciones, colegiaturas y/o trámites de certificación, titulación o grado académico).
- Documentación oficial (actas, CURP, certificados de estudios previos, entre otros).

Art. 151. Centros De Enlace.

- Se denomina Centro de Enlace a la instancia que, por la naturaleza de la modalidad No Escolarizada, requiere de una persona responsable de la supervisión y seguimiento del proceso académico que se desarrolla a través de la Plataforma Tecnológica Educativa del CUT Universidad Laguna.
- El Centro de Enlace será responsable de reportar a la Coordinación de Servicios Escolares toda la información relacionada con la impartición de las modalidades educativas que impliquen el uso de la plataforma, así como de gestionar la documentación oficial, requisitos de ingreso, acreditación de asignaturas, bajas y pagos de cuotas establecidas, conforme a lo dispuesto en el presente reglamento.
- El responsable del Centro de Enlace será designado por la Coordinación de Servicios Escolares.
- El proceso de titulación se registrará conforme a lo establecido en el Capítulo Décimo Sexto del presente reglamento.
- Los alumnos inscritos en esta modalidad deberán presentar en formato digital los documentos oficiales requeridos, así como los originales para su cotejo correspondiente.

CAPÍTULO VIGÉSIMO TERCERO

VIGENCIA, DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

Art. 152. El presente reglamento entrará en vigor a partir del 25 de marzo de 2026 y será aplicable a todos los alumnos de las carreras profesionales del CUT Universidad Laguna. Su vigencia será indefinida y permanecerá en efecto hasta que la Dirección General, la Dirección Académica y/o la Coordinación de Servicios Escolares determinen su modificación, la cual surtirá efecto una vez que se cumpla con lo establecido en el acuerdo secretarial correspondiente y cuente con la autorización de las autoridades competentes.

Art. 153. El presente reglamento podrá ser consultado en la Coordinación de Servicios Escolares en formato físico para las modalidades Escolarizada, y en formato electrónico para la modalidad No Escolarizada, a través del sitio web institucional: <https://www.trilingue.mx>

El acceso y uso de este reglamento será exclusivo para aspirantes y alumnos inscritos en cualquiera de los planes de estudio autorizados que integran la oferta educativa del CUT Universidad Laguna.

LIC. ALAN HERMOSET CORTÉS FAVILA
RECTOR

M.A. OLGA GONZÁLEZ QUIÑONES
COORDINADORA DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR